

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 01259 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 18 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que con el escrito de subsanación arrimado el 24 de enero de 2022, esto es, dentro del término legal para tal propósito, no se allegó el poder correspondiente ni la copia legible del folio 8 del archivo 01, como se requirió en el aludido auto inadmisorio y a pesar de haber sido anunciados en el archivo 05. Adviértase que no es posible tener en cuenta el archivo arrimado el 27 de enero de 2022, toda vez que este fue aportado por fuera del término con el que contaba el extremo actor para subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 15 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d2e3ec708a4bd1bba94827421eb214eaa3d89e9b6301750e7be09e6f2793d2**

Documento generado en 14/06/2022 02:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>